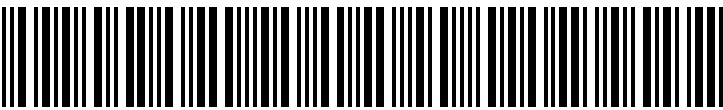


FECHA: 19/02/2025
HORA: 06:42 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

21/02/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: HMO-11

ACUSE: SIN ACUSE

HMO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 38544344

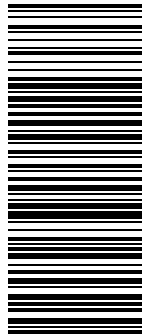
ALAN SAID FIGUEROA SANEZ

DE LOS CAFETALES 83 , 1

VILLA DEL REAL HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83118

SONORA, MEXICO, TEL: 6623665404

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.13



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hasta destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos este-ricos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.pagsegurosmx.com.mx así como en cada una de las áreas de atención de los sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá aceptar el Consumidor a las leyes aplicables en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar el envío de mercancías peligrosas. El Consumidor declara haber leído y entender el contenido de la presente Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, así como los términos y condiciones de uso de los servicios de transporte de mercancías de Proveedor, los cuales se encuentran en el sitio web www.pagsegurosmx.com.mx y en el Anexo 1 de la presente Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, así como los reglamentos y leyes aplicables para la prestación de los servicios de transporte por carretera de las autoridades. 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía sea debidamente descrito en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, en su defecto, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera condenado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia. 7) Todas las demás que

ARTÍCULO 3.º **PAQUÉ DE SERVICIOS SE OBLIGA.** 1) Responder por causas objetivas negligentes que realice sus actos al momento de la prestación de los servicios para la transacción de mercancías de consumo; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. **ARTÍCULO 4.º** **PAQUÉ DE SERVICIOS SE OBLIGA.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de los servicios, se obliga a cubrirle a este último, el costo de mismo ya sea de contado, por cobro a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobro en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por los pagos de mismo. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por efectuar el pago de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

POLITICA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tiene la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepuestor.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los casos supuestos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco días hábiles naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos determinada como el efecto de depósitos de mercancías en depósito y/o al Bodega, sin concepto de almacenaje, las pérdidas sufridas por el Consumidor serán de 2% sobre el precio unitario del valor total del orden de compra. En caso de no recibir el Consumidor o el destinatario el producto antes de haberse vencido el tiempo establecido para la recepción de la mercancía, el Proveedor tendrá la facultad de otorgar la devolución de la mercancía a la bodega de rezagos sin perjuicio de lo anterior.

Ensignara para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedur, por concepto de alineación, la cantidad equivalente a 250 pesos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no requiera el costo de alojamiento y en su caso el de transporte, el Proveedor tendrá la facultad de reducir la merencia a hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurridos más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y a las deudas por los conceptos citados y/o haya realizado la (s) mercadería (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) misma (s) pudiendo exigir la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en el mercado público o en su caso en el extranjero.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a resguarda o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor solicita su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegara a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o declarar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEGURIDAD: En aquellos casos en que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre una o varias pérdidas por robo o incendio, el Consumidor deberá contratar un seguro de vida de la mercancía, el cual deberá estar vigente en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, destinando al Proveedor en su caso el pago de dicho exceso del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

SEGURO: El Proveedor no presta los servicios a mercancía a resguarda o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor solicita su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegara a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o declarar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía a su seguro los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería -el deducible será del 0% cero por ciento-, y en caso de robo el deducible será del 20% veinte por ciento.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara el daño a la mercancía durante el viaje que provenga por causas propias de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización correspondiente o en estadíos mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de emisión en la sucursal destino donde se entrega a consumo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo itinerario de la mercancía sin envío o en un término no mayor de 10 diez días de entrega a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de territorio, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrilado de equipos de medidores, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió fallos de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y no garantiza en el consumo y la compañía aseguradora respalda las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrae el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose esto como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se agregaba o vendía un bien en el mercado corriente de bienes.

Queda en vista un correo contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación pendiente de pago, respecto se sustenjará para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Cap.III-Lo 65 de 1995, artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería-para el régimen de paquetería y mensajería-El Consumidor tendrá la obligación de enviar la factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no sea emitida la factura correspondiente.

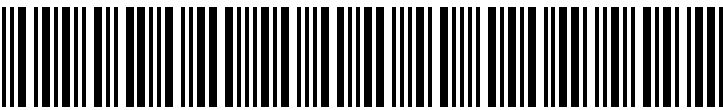
OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía- a su persona del interior de conformidad con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía- con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plantear en el acto de recepción, mismas que se revise a detalle la mercancía- a posteriori a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del proveedor en cualquier número sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario podrá realizar un medio alternativo para realizar su reclamación, mismas que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarlo a reclamaciones@paquetexpress.com.mx, para que el proveedor realice el pago correspondiente de la indemnización.

NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 17.334 de 2017) establece los principios y procedimientos para el tratamiento de datos personales. El proveedor garantiza el cumplimiento de esta ley y de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales. El proveedor garantiza el cumplimiento de esta ley y de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales. El proveedor garantiza el cumplimiento de esta ley y de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales.

[illegible]

FECHA: 19/02/2025
HORA: 06:42 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

21/02/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: HMO-11

ACUSE: SIN ACUSE

HMO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 38544344

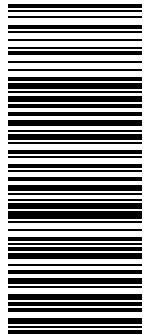
ALAN SAID FIGUEROA SANEZ

DE LOS CAFETALES 83 , 1

VILLA DEL REAL HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83118

SONORA, MEXICO, TEL: 6623665404

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.13



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías de hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello efios proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de identificación de los servicios. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE LOS SERVICIOS. El Proveedor deberá proporcionar los servicios de intermediación de transporte de mercancías al consumidor mediante el más alto estándar de calidad y bajo condiciones

[illegible][illegible][illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercadería sufrate alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor podrá exigir al Proveedor, la devolución de la totalidad de la compra o el pago de la diferencia entre el valor de la mercadería recibida y el valor de la mercadería sustraída, en caso de que el Proveedor, pague los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará los deducibles no que se calculen por el porcentaje del total de prima recibida, en caso de que el evento de siniestro sea de tipo robo, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercadería durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuado o en estadios mayores de cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con control de calidad, el Proveedor deberá garantizar que la mercadería durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuado o en estadios mayores de cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con control de calidad, el Proveedor deberá garantizar que la mercadería durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuado o en estadios mayores de cinco (5) días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre.

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía o su total extinción en un término no mayor de 10 días de las naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre: **transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el deterioro de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.** Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; v) b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetrypress.com.mx.

Amambos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar imprudente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

La información personal que nos proporciona y se encuentra bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, v-i-a telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber v-i-a correo electrónico a nuestra Oficina de Datos

Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paqueterexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paqueterexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>

DÉCIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

